



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

GI GERENCIA
Infraestructura

2023 - 2026

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA N°20-2024-MDP/GI

Pichari, 17 de enero de 2024

VISTOS:

INFORME N°042-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD, INFORME N°04-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, CARTA N°102-2023/CONS.YPCONS/LMYA-RLC, y demás documentos sobre reinicio de plazo de ejecución de obra N°02 y nueva fecha de término contractual, en veintitrés (23) folios del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2508645;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política y administrativa en asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración;

Que, de conformidad con el artículo Art. 178 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, sobre la Suspensión del plazo de ejecución, numeral 178.1 señala que: **"Cuando se produzcan eventos no atribuibles a las partes que originen la paralización de la obra, estas pueden acordar por escrito la suspensión del plazo de ejecución de la misma, hasta la culminación de dicho evento, sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión"** de igual forma establece cuando se produzca la suspensión del contrato en el numeral 178.3 señalando expresamente: **"Cuando se produzca la suspensión del contrato de obra según lo previsto en el numeral 178.1 precedente, corresponde también la suspensión del contrato de supervisión sin que ello suponga el reconocimiento de mayores gastos generales y costos directos, salvo aquellos que resulten necesarios para viabilizar la suspensión. Esta disposición también se aplica en caso la suspensión de la ejecución de la obra se produzca como consecuencia del sometimiento a arbitraje de una controversia. Lo dispuesto en este numeral resulta aplicable a los contratos de supervisión de servicios"**, en consecuencia una vez superado las causales de paralización el numeral 178.7. Señala **"Culminado el evento que produjo la paralización del plazo de ejecución del contrato, las partes suscriben un acta, acordando la fecha de reinicio. En caso no exista acuerdo, la entidad determina la fecha de reinicio (...)"**, así mismo numeral 178.8 señala **"Reiniciado el plazo de ejecución del contrato, la entidad comunica por escrito al contratista la modificación de las fechas de ejecución de la obra, del programa de ejecución de obra y de los calendarios correspondientes, respetando los términos en los que acordó suspensión"**, los mismos señalados en los numerales 178.6 y 178.7 no generan reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos, salvo que resulten necesarios para viabilizar la suspensión conforme el numeral 178.9 de la citado reglamento;

Que, mediante CARTA N°102-2023/CONS.YPCONS/LMYA-RLC, de fecha 28 de diciembre de 2023, el Representante Común Luz Margot Yupanqui Arone del Consorcio YPCONS, solicita la formalización del reinicio del plazo de obra N°02 y nueva fecha de término contractual mediante acto resolutivo del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2508645, justificación mediante Informe N°064-2023-CONSORCIO-YPCONS/YPP-JS, teniendo como causal la necesidad de la elaboración del expediente del adicional de obra 05 y deductivo vinculante N°04 relacionados con los perfiles del aluminio, que no existe en el mercado nacional para la construcción de ventanas de los módulos, hechos que la fecha superaron por lo que solicita el reinicio con 23 de diciembre de 2023, para efectos de lo manifestado adjunta la acta de reinicio del plazo de ejecución N°02 debidamente refrendado por los responsables de la ejecución en señal de conformidad;

Que mediante INFORME N°04-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 29 de diciembre de 2023, el Coordinador de Proyecto Ing. Julio Cesar Fernández Barrientos, una vez revisado y analizado de conformidad a la Decreto Supremo N°344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 1995

GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



2023 - 2028

Estado, Aprobado con D.S N°344-2018-EF, artículo 142, 178, concluye que se debe de formalizar el reinicio del plazo de ejecución N°02, los actuados debidamente validados por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos mediante INFORME N°04-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D, de fecha 05 de enero de 2024, concuerda con la opinión del Supervisor de obra y el coordinador de Proyectos;

Que, mediante INFORME N°042-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-RD, de fecha 12 de enero del 2024, el Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron Responsable de la División de Obras Públicas (e), emite aprobación del reinicio de plazo de ejecución de obra N°02 y nueva fecha de término contractual, teniendo como base legal Decreto Supremo N°344-2018-EF del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, Aprobado con D.S N°344-2018-EF, artículo 142 numeral 142.7, 142.8, 178 numeral 178.1, 178.6, 178.7, 178.8, 178.9, y teniendo la aprobación del Supervisor de Obra, Coordinador de Proyecto y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, determina procedente la aprobación del reinicio de obra de ejecución N°02 desde el 23 de diciembre de 2023 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2508645;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972, y con las facultades delegadas a la Gerencia de infraestructura con la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC y designación mediante Resolución de Alcaldía N°03-2024-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la reinicio de plazo de ejecución de obra N°02 del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL DE LA I. E. PARQUE INDUSTRIAL DE PICHARI DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO" con CUI: 2508645, desde el 23 de diciembre de 2023, por los fundamentos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente Resolución se ampara en el principio de la buena fe, la presente resolución se emite en merito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución, al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, al Contratista Jorge Pompeyo Bellido Vilchez y al Supervisor de Obra Consorcio YPCONS.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C
ALC
GM
AL
OSLP
CONTRATISTA
SUPERVISOR
COORDINADOR DE PROYECTO
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron
CIP: 34491
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA

